

TRIBUNA DEL DERECHO

MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2019

Antonio González-Zapatero Socio-Fundador de Averum Abogados

"Las empresas tienen mecanismos legales para defender su reputación"

Concienciados con la defensa de la reputación de las empresas, que se ven afectadas por la difusión de fake news, la revelación de secretos confidenciales y las actuaciones ilícitas, Averum Abogados es un bufete especializado, además, en la defensa del derecho al honor, tanto de las personas con relevancia pública como de las personas privadas, y el derecho digital.

Averum Abogados es un despacho especialista en la defensa del derecho al honor. Pero, ¿con qué tipo de asuntos en concreto está familiarizada la firma?

Averum Abogados posee una larga experiencia en la defensa de la reputación de personajes públicos y personas anónimas. Sin embargo, un aspecto que mucha gente desconoce es que las personas jurídico-privadas (las empresas) también disponen de mecanismos legales para defender su reputación. Por ello, Averum Abogados presta asesoramiento a las empresas en situaciones de crisis reputacionales, a fin de conservar ese bien intangible conocido como "reputación corporativa", vital para la correcta marcha de las compañías, y al que cada vez más, siendo conscientes de esto, se dedica mayor cantidad de recursos.

Si una empresa privada (ya sea un pequeño supermercado o una multinacional) ve dañado su prestigio por la difusión de una información falsa, ¿cómo puede defenderse?

Como todos sabemos, las popularmente conocidas como fake news, por desgracia, son el pan de cada día en nuestra sociedad de la información, y en Averum Abogados estamos plenamente concienciados de que tales prácticas ilícitas pueden ser rebatidas.

Lo que debe hacer una empresa ante una noticia falsa es defenderse. Dejarlo

pasar... no siempre es la mejor respuesta. Existen acciones de comunicación para hacer frente a las crisis reputacionales, y también existe la posibilidad de contrarrestar los ataques con acciones legales – incluso judiciales – para tratar de impedir que la reputación de una compañía sea impunemente dañada. Cualquier empresa afectada puede contactarnos y le atenderemos encantados para resolver su problema.

En parte por su inmediatez y la rapidez con la que se propaga la información, las redes sociales y los medios digitales se erigen como caldo de cultivo para fabricar informaciones de todo tipo. Pero si se consigue probar que esas informaciones son falsas, ¿la empresa podría solicitar una indemnización por los daños que le puede causar tal desprestigio?

Efectivamente. Una vez probada esa intromisión ilegítima en el derecho al honor de la empresa, ésta podría solicitar una condena para el sujeto difusor y al abono de una indemnización por los daños causados. Por desgracia, el tema de las indemnizaciones por daños morales en este campo es totalmente tenebroso y está lleno de lagunas, lo cual hace que impere una inmensa inseguridad jurídica para las empresas a la hora de cuantificar concretamente sus verdaderos daños. No obstante, esto no significa que las compañías no estén perfectamente habilitadas para solicitar la co-

respondiente indemnización, como diversas sentencias ya han apuntado.

En este intenso período electoral que estamos viviendo, los políticos hacen uso de diversas informaciones y a veces descalificativos, para refrendar sus candidaturas. ¿Hasta qué punto los políticos deben soportar informaciones falsas y descalificativas?

El político, como cualquier otro sujeto, también posee derecho al honor. Sin embargo, según reiterada jurisprudencia, debe de ser un sujeto más tolerante a la crítica del adversario, en tanto que han adquirido motu proprio la condición de político. Otra cosa distinta es que el político sea objeto de noticias totalmente falsas, como por ejemplo, apuntar que ha incurrido en la comisión de delitos como la prevaricación o el cohecho. En estos casos, recordemos que para ejercer de forma legítima la libertad de información, el requisito de la veracidad ha de ser cumplimentado siempre y en todo caso.

En el marco del derecho digital, ¿qué problemáticas más frecuentes se plantean hoy?

Resulta preocupante, por ejemplo, el aumento de casos que se producen por el uso de Internet y la mensajería instantánea. La suplantación de identidad, las estafas electrónicas o los ataques informáticos a empresas y particulares se han incrementado en los últimos años



de forma exponencial. En Averum Abogados buscamos minimizar esos riesgos y luchar eficazmente contra esas prácticas ilícitas.

El derecho al honor de las personas debe ser protegido siempre. ¿Cuáles son los casos más claros en los que se vulnera?

Como especialistas en la protección del derecho al honor, en Averum Abogados nos hemos encontrado con supuestos muy diversos de agresión ilegítima a la reputación de las personas. En el ámbito laboral, es preciso tener cuidado con las descalificaciones sin fundamento que crean una imagen errónea de una persona o empresa. En este sentido, las redes sociales facilitan mucho la difusión en poco tiempo, fomentando que cualquier ciudadano pueda difundir cuanto quiera y como quiera, sin cortapisa alguna. En muchas ocasiones, el infractor ha quedado impune y no ha sido posible identificarlo, pero ya comienzan a descubrirse nuevas vías y

métodos digitales para la plena identificación de los responsables.

Averum Abogados también es reconocido porque llevan casos de personas mediáticas...

Sí, efectivamente. Tenemos una gran experiencia en la defensa de derechos de personajes públicos. Dada su exposición, las personas públicas y las que aparecen en medios, sobre todo, en televisión, son más propensas que el resto a sufrir ataques a su prestigio y honor. Recientemente, en nuestro despacho se ha obtenido una sentencia favorable en la que se reconoce el derecho a la intimidad de un personaje público muy conocido, como consecuencia de la difusión por parte de un colaborador de Telecinco de una noticia que contenía datos de salud, manifestando la Audiencia Provincial de Cádiz que no había interés general para la publicación de tal información. En cuanto al derecho a la propia imagen (esta vez, un hijo menor de edad de una presentadora de televisión), Averum Abogados también ha obtenido en el último mes un pronunciamiento favorable para la persona afectada. Nuestra firma está plenamente concienciada de que los "famosos" deben tomar las medidas legales oportunas cuando se pongan en peligro estos derechos tan relevantes para las personas.

www.averum.es

Jorge Jiménez Abogado Administrador de Jiménez Muñoz Abogados

"Si una actividad genera riesgos, conviene prevenir con un seguro"

Jiménez Muñoz Abogados, bufete especializado en materia de responsabilidad civil y seguro desde el 2014, presta servicios de asesoramiento y asistencia jurídica a compañías de seguro, corredurías de seguro, agencias de suscripción, gerencias de riesgos de empresas, en materia de responsabilidad civil y seguro. Actualmente, el equipo profesional lo componen cinco abogados especialistas, formando el equipo de dirección D^a Paloma Gómez Gil, directora de la Firma, y Jorge Jiménez Muñoz como Abogado Administrador del bufete.

¿Qué es el seguro de responsabilidad civil?

El seguro de responsabilidad civil se define legalmente como aquel por el que el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo de nacimiento a cargo del asegurado de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato, de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado.

Su bufete presta servicios especializados en materia de seguros y responsabilidad civil, principalmente para compañías aseguradoras, corredurías de seguros, gerencias de riesgo, empresas cotizadas, Pymes, colegios profesionales...

Tradicionalmente por este despacho hemos venido ofreciendo nuestros servicios profesionales principalmente del lado del asegurador, abarcando en ese sentido todas las entidades y colectivos que se indican en el enunciado. Ello es debido a la formación y experiencia adquirida durante estos 20 años, donde principalmente siempre hemos actuado en defensa de tales entidades. Minoritariamente, el despacho también ha prestado servicios jurídicos a particulares, si bien debo reconocer que no es la prioridad del mismo, pues estamos convencidos que para una adecuada especialización en un mundo cada vez más competitivo, lo acertado es centrar los servicios jurídicos a un "target" determinado.

"En Jiménez Muñoz intervenimos frecuentemente como abogados de las aseguradoras de la Administración Estatal, Autonómica y Local"

¿Qué tipología de casos son los que más frecuentemente llevan?

Una de las señas de identidad de JIMÉNEZ MUÑOZ ABOGADOS, y que acredita nuestra veteranía y porcentaje de éxito en la misma, es la derivada en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, interviniendo frecuentemente como abogados de las aseguradoras de la Administración Estatal, Autonómica y Local. A modo de ejemplo, intervenimos por el seguro del Ayuntamiento de Madrid, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Junta de Castilla y León, ... e ininidad de ayuntamientos de todo el territorio nacional. También tenemos fuerte presencia en asuntos relativos a vicios constructivos, accidentes de trabajo, responsabilidad civil profesional, defectos de producto, responsabilidad civil sanitaria, riesgo industrial, etc. En ese sentido somos abogados de importantes empresas, algunas de ellas incluidas en el Ibex 35 dedicadas a la construcción, a la industria, al sector servicios, siendo asimismo nuestros clientes habituales las pymes.



La especialización de JIMÉNEZ MUÑOZ ABOGADOS se extiende a la RC de empresas de ocio y de turismo activo, llevando asuntos relacionados con accidentes durante la realización de deportes de riesgo, actividades taurinas, parques de ocio, etc.

La evolución social y cultural ha producido una diversificación y ampliación del riesgo en la realización de determinadas actividades... ¿Existe una obligación legal de asegurarse en todos los ámbitos?

Es cierto que la evolución de la sociedad en todos sus ámbitos viene planteando el nacimiento de nuevos riesgos y la consecuente inquietud por parte de las autoridades en su aseguramiento. Ahora bien, conviene diferenciar, por un lado, los seguros obligatorios, que responden a un criterio de ries-

cialmente peligrosa, seguro de responsabilidad medioambiental, seguro obligatorio para viajeros, etc. El seguro voluntario, por el contrario, es un seguro que se contrata porque se quiere y no porque se esté legalmente obligado a ello, como haría, por poner algún ejemplo, una empresa de limpieza por los riesgos a terceros que genera su actividad o una Administración Pública para garantizar su responsabilidad patrimonial.

Ejemplo de evolución social y cultural que requiere un profundo análisis desde el punto de vista del aseguramiento lo encontramos por ejemplo en el auge en los últimos años de los patinetes eléctricos, que se están convirtiendo en una alternativa de medio de transporte en las ciudades (algunas estimaciones cifran en más de 20.000 unidades, sobre todo en grandes ciudades). Actualmente no es obligatorio contratar un seguro para patinetes eléctricos, si bien las autoridades se han dado cuenta de la necesidad de establecer normas de seguridad para proteger a viandantes y conductores. El Fiscal de Seguridad Vial, D. Bartolomé Vargas, en diciembre de 2018, ya informó que tenía registrados 273 accidentes, con tres fallecidos, con implicación de patinetes eléctricos. Este escenario justifica que el ministro de Interior, D. Fernando Grande-Marlaska, el pasado mes de octubre de 2018, se ratificara en la intención del Gobierno para regular y exigir un seguro obligatorio para patinetes eléctricos, hecho del cual no dudamos que acabará sucediendo. No obstante, actualmente, aunque no es obligatorio, el seguro de patinetes eléctricos es altamente recomendable contratarlo, dado que es un vehículo que, dentro de su indefinición normativa, genera riesgos que conviene prevenir con un seguro.

"Es altamente recomendable contratar el seguro de patinetes eléctricos"

go, que vienen determinados por una ley, un reglamento o derivados de un convenio colectivo, directamente relacionados con las personas en sí o con la ejecución de alguna actividad profesional, y por otro lado, los seguros voluntarios que responden a la concepción clásica de la responsabilidad por culpa, regulada en el Artículo 1.902 del Código Civil. Ejemplos de seguros obligatorios en España son el seguro de suscripción obligatoria para conducir vehículos a motor, seguro de responsabilidad civil del cazador, seguro de responsabilidad civil si tienes un animal de una raza poten-


JIMÉNEZ MUÑOZ
ABOGADOS

www.jimenezmuniz.com

Carmen Serrano Especialista en reclamaciones bancarias

"Si tiene un préstamo hipotecario, es muy probable que contenga cláusulas abusivas"

4.000 sentencias ganadas a las entidades bancarias avalan la trayectoria de este despacho de Abogados de León. Son especialistas en defender a los consumidores frente a los abusos de los bancos.

Las malas praxis que las entidades bancarias han llevado a cabo durante años por fin han visto la luz y los consumidores pueden reclamar ante la justicia. Serrano Abogados acumula numerosas sentencias ganadas contra las entidades bancarias por todo el país...

Estamos muy orgullosos de haber obtenido sentencias estimatorias en prácticamente todas las provincias de nuestro país. Tramitamos procedimientos judiciales contra bancos en cualquier lugar de España, aunque la mayoría de ellos se resuelven en los Juzgados de León, donde está la sede del despacho de Serrano Abogados.

Preferentes, obligaciones subordinadas, cláusulas suelo... ¿Qué tipologías son las que más denuncias acumulan y, según su propio criterio, cuáles son las más abusivas?

Vimos casos muy "sangrantes" cuando tuvimos la ocasión de ayudar a los afectados por la comercialización irregular de participaciones preferentes y deuda subordinada de la extinta Caja España (actualmente Unicaja Banco): desde personas analfabetas, hasta diagnosticados con enfermedades mentales o ancianos que guardaban su dinero para tener una vejez digna, cualquier per-

sona que tuviera un pequeño capital ahorrado podía convertirse en un blanco para el empleado de la entidad que ofrecía contratar estos productos a todo tipo de cliente sin discriminación alguna.

Si bien la totalidad de nuestros clientes recuperaron su dinero, ya que fueron estimadas todas nuestras demandas, muchas personas, bien por su estado de salud o por su avanzada edad, no se enteraron del problema que tenían hasta que ya era demasiado tarde para reclamar.

¿Cómo han trabajado todos estos grandes temas desde su bufete en favor de los intereses de sus clientes?

En primer lugar, ofrecemos al cliente una primera consulta, gratuita, en la que valoramos el problema que tiene con su banco. Intentamos después una reclamación amistosa, al objeto de solucionar el asunto de manera extrajudicial.

Si la entidad se niega a dar solución al problema del cliente es entonces cuando interponemos demanda ante el Juzgado correspondiente.

Nuestros clientes no tienen que adelantar cantidad alguna y nuestras demandas conllevan que sea el banco demandado quien pague los



honorarios del demandante, con lo que en la práctica nuestros clientes no suelen tener que correr con ningún gasto.

¿Qué resultados vienen obteniendo?

Tanto las demandas contra Caja España por la comercialización de preferentes y subordinadas, como las demandas contra Banco Popular por sus bonos convertibles, las presentadas contra Banco Santander por sus "valores", las presentadas contra Bankia por irregularidad en el folleto de la última ampliación de capital han sido íntegramente estimadas, y nuestros clientes han conseguido recuperar su dinero sin tener que desembolsar cantidad alguna.

Para presentar una demanda de este tipo hay un plazo, que es de cuatro años desde que el cliente conoce la pérdida patrimonial sufrida. Pasa-

dos cuatro años desde ese momento la demanda no sería viable.

¿Y en qué están centrados ahora mismo en Serrano Abogados?

Ahora estamos centrados en las demandas solicitando la nulidad de cláusulas abusivas insertas en contratos de préstamo con garantía hipotecaria celebrados con consumidores.

Estas cláusulas normalmente son las ya famosas "cláusulas suelo", por la cual la entidad financiera se asegura cobrar un mínimo todos los meses independientemente de la evolución de los tipos de interés, convirtiendo así un préstamo a tipo variable en un préstamo a tipo fijo cuando actúa esta limitación a la baja.

También se declaran nulas las cláusulas que repercuten al consumidor el pago de los gastos de constitución de la hipoteca, condenando al banco a devolver la mitad de las facturas de notario y gestoría, y la del registro de la propiedad en su integridad, con intereses desde que se pagaron.

Los préstamos hipotecarios referenciados a divisas extranjeras (la conocida como Hipoteca multidivisa) son también susceptibles de ser anulados si se declara que no se informó debidamente al cliente del riesgo de este tipo de préstamos, en los que puede aumentar el capital debido, que se recalcula mensualmente, y podemos acabar debiendo al banco más capital de lo inicialmente prestado.

Otras cláusulas abusivas son las de vencimiento anticipado, intereses de demora especialmente elevados, el redondeo del tipo de interés al cuarto de punto superior, los años de 360 días... todas ellas perjudican al consumidor en beneficio de la entidad bancaria.

¿Qué precauciones debe tomar el cliente antes de firmar un contrato con su entidad bancaria?

Serrano Abogados
Un bufete que recopila abundantes premios

En los últimos años este despacho ha sido galardonado con el premio "De Ley" en 2017 como despacho de referencia en León y en 2018 el premio "De Ley" a la trayectoria profesional.

También el Instituto para la Excelencia Profesional ha premiado la trayectoria profesional de Carmen Serrano y asimismo la Asociación Europea de Economía y Competitividad le ha otorgado la medalla de oro al mérito en el trabajo.

En abril de 2019 obtuvo el premio nacional "el Suplemento" como despacho especializado en derecho bancario.

El banco tiene el deber de proporcionar información adecuada al cliente por escrito, con antelación suficiente a la firma del contrato. Si algo no se entiende, es mejor no contratarlo.

¿Puede ponernos al día de algún otro abuso que se esté produciendo?

En la actualidad, dada la proliferación de tarjetas de crédito "revolving", interponemos demandas para anular el tipo de interés que se aplica en estos créditos por entidades como Wizink Bank, que ronda en ocasiones el 28 % anual, lo que la jurisprudencia califica como intereses "usurarios".

El efecto es que el cliente únicamente ha de devolver a la financiera el capital prestado, sin intereses ni comisiones.



Carmen Serrano y Carlos Serrano



www.serrano-abogados.es

Bernadette Pradera Socia de Silere Abogados



"Al planificar un reparto de herencia hay que saber lo que se puede y no se puede hacer"

Dedicada desde hace más de 25 años a los temas de derecho privado, más concretamente en las ramas del derecho patrimonial y, especialmente de índole familiar, Bernadette Pradera recibía en 2018 el Premio De ley en Derecho Patrimonial y Patrimonial Hereditario, y el Premio a la Excelencia Profesional.

¿Qué se entiende por derecho hereditario?

El derecho hereditario o derecho de sucesiones es la parte del derecho privado que regula la sucesión "mortis-causa", determinando el destino de los bienes y derechos de una persona para después de su fallecimiento. Esta normativa se recoge en el código civil, si bien hay que tener en cuenta las particularidades legislativas de algunos territorios. Las Comunidades Autónomas que tienen una legislación más diferente respecto del derecho común en esta materia son Cataluña, País Vasco y Navarra.

¿Diría que hay una falta de pla-

nificación en la familia española con las herencias?

Es posible, pero no todas las herencias son planificables en vida del causante.

La planificación tiene sentido sobre todo cuando se trata de patrimonios importantes o cuando el testador no prevé un reparto igualitario entre sus herederos. Lo que tiene que saber quien decide hacer testamento u organizar el reparto de sus bienes para después de su muerte es, en primer lugar, lo que puede y lo que no puede hacer. Por ejemplo, tratándose de un padre con hijos, la herencia se distribuye en tres partes: tercio de legítima, tercio de mejora y tercio de libre disposi-

ción. El primer tercio se distribuye necesariamente, por partes iguales entre los hijos del causante: esta designación solo puede evitarse cuando existen causas de desheredación, absolutamente tasadas por la ley, que permitan al causante privar al hijo o descendiente, de su legítima. El segundo tercio, se llama "de mejora", y está destinado a favorecer a aquellos herederos forzosos que, por decisión del causante, han de recibir una porción mayor en la herencia. Se trata de favorecer a un heredero, por ejemplo a un hijo respecto de sus hermanos. Y, finalmente, el tercio restante es de libre disposición, y podrá el causante dejarlo según su voluntad a

"La planificación de la herencia tiene sentido cuando se trata de patrimonios importantes o el testador prevé un reparto desigual entre sus herederos"

quien quiera, ya sean parientes, amigos o extraños.

Por otra parte, el testador puede en su testamento, no solo designar a sus herederos concretando la porción asignada, sino también repartir materialmente los bienes de su herencia, especificando aquellos bienes o derechos concretos que cada heredero ha de recibir, en pago de su herencia.

¿Existen renunciaciones a herencias debido a los altos impuestos que conllevan?

En algunas ocasiones los herederos toman la determinación de renunciar a su herencia pero, según mi experiencia, no podemos decir que exista un alto porcentaje, y tampoco es del todo cierto que esto únicamente se deba al impuesto de sucesiones. Cuando existen renunciaciones, hay que tener en cuenta también otros gastos que tengan que afrontar los herederos. Por ejemplo, la plusvalía municipal por la transmisión de los inmuebles. Además, los herederos habrán de afrontar los gastos de notaría y, posteriormente, el o los herederos adjudicatarios de una vivienda, un local o un terreno, habrán de afrontar el coste de la inscripción en el registro de la propiedad.

¿La voluntad de desheredar a quien no te quiere es una razón jurídicamente válida para excluir del reparto de tus bienes a familiares que tienen derecho legítimo a ellos?

En principio, la Ley defiende una parte de la herencia a los que se llaman "Herederos Legitimarios" o "Forzosos", generalmente los hijos. En este caso, una tercera parte de la masa hereditaria ha de repartirse entre los legitimarios, por partes iguales: es lo que se llama la "Legítima Estricta". Y el causante no la puede evitar, salvo en los casos tasados por la ley, en los que se le permite "desheredar", es decir, privar al legitimario de su legítima. Y estos supuestos son únicamente haber negado, sin motivo legítimo, los alimentos al ascendiente que le deshereda; y haberle maltratado de obra o injuriado gravemente de palabra.

En este sentido, nuestros tribunales interpretan esta normativa de forma restrictiva y, por tanto, no basta con tener una mala relación con el padre o la madre, no visitarle cuando esté enfermo, no

ser cariñoso... Cuando el código civil habla de "maltratar" ha de tratarse de un verdadero maltrato, físico o psicológico. No ser un hijo modelo no es causa de desheredación, de forma que algunos comportamientos que en ocasiones son socialmente reprobados, no necesariamente constituyen una causa para desheredar.

Una excepción a esta rigidez es la legislación de Cataluña, que contempla la ausencia manifiesta y continuada de relación entre el hijo y el padre, es decir entre el causante y su legitimario, como causa suficiente para desheredar, cuando lo sea por causa imputable al heredero. Para desheredar a un heredero forzoso, el testador ha de expresar la causa concreta de desheredación en el testamento, así como su intención clara de no dejar nada a quien se pretende desheredar. Y el heredero debe saber que si la causa referida en el testamento no es cierta y logra probarlo ante un tribunal, la disposición se declarará nula. En ese caso, el heredero tendrá derecho a su parte en el tercio de legítima estricta.

¿Cómo se reparte una herencia cuando no hay testamento?

Cuando no hay testamento, es la ley la que determina quienes son los herederos: en primer lugar, los hijos y descendientes; en segundo lugar, los padres y ascendientes; a falta de los anteriores, el cónyuge viudo; y finalmente, los hermanos e hijos de hermanos. Más allá del 4º grado colateral será el Estado quien suceda al causante en la totalidad de su herencia.

¿Cuál es su consejo como abogada experta en derecho de sucesiones?

El primer consejo es hacer testamento, por varias razones. En primer lugar, porque así se evita a los herederos tener que pasar por un trámite antes de otorgar la escritura de división de la herencia, que es el acta de declaración de los herederos que se hace ante notario. En segundo lugar, el testamento permite al testador hacer las designaciones hereditarias que quiera, que pueden ser desde las muy sencillas hasta una planificación total del reparto de su herencia: es decir, no sólo expresar quienes son sus herederos, sino hacer designaciones desiguales entre ellos, concretar los bienes que cada uno habrá de recibir en pago de su herencia, etc., incluso desheredar a uno de sus legitimarios, si hubiere causa para ello. Asimismo, los padres de hijos menores o con limitaciones de capacidad, pueden designar tutores para el caso de fallecimiento de ambos.

Javier Berriatua Director del Bufete Berriatua

"Hay que ahondar en medidas de flexibilización para evitar que la única solución sea el despido"

Javier Berriatua Horta, titular del Bufete Berriatua y asesor de la asociación de empresas de la construcción de Madrid (AECOM), es un abogado laboralista de reconocido prestigio a nivel nacional, con dilatada experiencia en el asesoramiento y defensa en esta materia, a particulares y empresas de distintos sectores.

Su bufete ofrece servicios de asesoramiento jurídico, especialmente en materia de Derecho Laboral... ¿Cuál es su enfoque en ese cometido? ¿Ofrecen una atención global al cliente, tanto en tareas de asesoramiento como en materia contenciosa?

El trabajo es una parte esencial de la vida de las personas. El derecho laboral antes se consideraba una rama del derecho de menor relevancia. No obstante, en los últimos años se ha producido un importante desarrollo de la normativa laboral, a través tanto de leyes y directivas europeas, como de convenios colectivos, y todos hemos tenido la oportunidad de comprobar el impacto que, tanto en la vida personal como en el ámbito económico, tiene esta normativa.

Desde mi despacho ofrecemos siempre un servicio global, que incluya desde la información sobre la normativa y sus cambios, el asesoramiento y, por supuesto, la defensa judicial contenciosa.

¿El ser un bufete de dimensiones reducidas les permite un trato más cercano al cliente y un conocimiento profundo de los problemas de su empresa?

Efectivamente. Nunca hemos tenido intención de convertirnos en un macro despacho, a pesar de que podríamos haberlo hecho, pues considero que resulta mucho más interesante mantener esa cercanía con el cliente que te permite incluso llegar a entablar vínculos personales.

Consideramos que el pleito, especialmente en el caso de los trabajadores, es un momento difícil de la vida, y que debe ser atendido con todo el cuidado y asumiendo la trascendencia que tiene para el cliente. De hecho, a pesar de mi edad (tengo 67 años), yo sigo defendiendo pleitos en los Juzgados y Tribunales, igual que el resto de mis colaboradores.

¿Qué efectos están teniendo las nuevas medidas laborales sobre empresas y trabajadores?

Como demuestran los datos económicos y estadísticos del empleo, las medidas que se han venido adoptando recientemente, han producido un parón en el crecimiento del empleo.

La reforma laboral del año 2012 ha tenido resultados muy positivos para el empleo y superación de la crisis económica, pues dotaba a empresas y trabajadores de instrumentos, como la prioridad aplicativa del Convenio de empresa, que permitían la adaptación a las nuevas circunstancias productivas y económicas. En ese sentido, también los trabajadores han hecho importantes sacrificios durante la crisis que han permitido el mantenimiento de empresas que, de otra forma, hubieran tenido que cerrar.

Hay que ahondar en medidas de flexibilización, para evitar que la única solución sea el despido y la destrucción de puestos de trabajo.

"Los sacrificios de los trabajadores durante la crisis han permitido el mantenimiento de empresas"

¿Qué opina de las novedades en materia de cotización a la Seguridad Social que introdujo el RD-Ley 28/2018 de 28 de Dic? Por ejemplo, del recargo de cotización a la Seguridad Social en los contratos temporales de muy corta duración...

Este Real Decreto Ley contiene distintas medidas. Respecto de las referidas a la cotización a la Seguridad Social, soy contrario a todo tipo de incremento de los costes



de Seguridad Social, que ya son muy altos en España, pues creo que afectan seriamente a la creación de empleo, dado que suponen un incremento de costes empresariales que son difíciles de repercutir en el precio del producto o servicio final.

Por mi experiencia, creo que el contrato temporal de corta duración se utiliza de forma excepcional, únicamente para determinadas actividades que, por su propia naturaleza lo requieren así, y no me parece lógico penalizar su cotización. Esa penalización solo es-

taría justificada si se constatare la existencia de un uso indebido o fraudulento de dichos contratos.

Negociaciones colectivas, ERES... ¿De qué tipo de casos se ocupan con más asiduidad?

En el momento actual, estamos participando en distintos procesos colectivos, tanto de negociación como expedientes de modificación y extinción. No obstante, la mayoría de nuestra actividad se centra en conflictos y litigios individuales.

El bufete acumula una amplia experiencia en la negociación colectiva e individual...

Efectivamente, hemos participado en la negociación de numerosos Convenios Colectivos, tanto de sector como de empresa.

Respecto de la negociación individual, en Derecho Laboral, desarrollar la misma resulta esencial, además de estar prevista legalmente. Considero que muchos conflictos pueden resolverse mediante este tipo de negociación, consiguiendo un acuerdo favorable a los intereses de ambas partes, sin necesidad de un litigio, con resultados inciertos, y cuya solución puede retrasarse durante años.

"Nuestra actividad se centra en conflictos y litigios individuales"

¿Qué preocupa ahora a las empresas en el marco de los últimos cambios normativos en materia laboral?

Pues al margen de los incrementos de costes que ya he mencionado, las empresas están mostrando preocupación por la existencia de nuevas obligaciones, como el registro de jornada, que se establecen sin contemplar todas las peculiaridades que pueden darse en muchas actividades y puestos de trabajo. Por ejemplo, pongamos por caso una persona en un puesto de responsabilidad, que cobre más de 75.000 euros al año. Es evidente que esa remuneración especial, conlleva una disponibilidad horaria derivada de la propia responsabilidad del puesto de trabajo. El registro de jornada afecta a esa disponibilidad, que ya fue asumida por las partes al firmar el contrato y fijar el salario.

**BUFETE
BERRIATUA**
ABOGADOS

<http://bufeteberriatua.es>

Fernando Rodríguez Castro Director Jurídico de Graíño Legal

Cercanía, exclusividad y especialización en derecho mercantil y concursal

“En Graíño Legal somos conscientes de que el mundo del Derecho es muy amplio, y no se puede saber de todo. Nosotros somos expertos en derecho mercantil y concursal, y en este área, destacamos y nos esforzamos por ser mejores cada día, tratando siempre de dar a nuestros clientes más de lo que esperan”. Nos lo explica Rodríguez Castro, Director Jurídico del bufete Graíño Legal.

¿Qué valores diría que han llevado a Graíño Legal a tener una reputación tan solvente y sólida en derecho mercantil y concursal?

Desde un principio hemos apostado por la especialización. Somos expertos, especialistas, en derecho mercantil y concursal, y el procesal derivado. Nuestro mayor valor y nuestro objetivo constante es ofrecer un servicio diferente y personalizado a los clientes, en el área de nuestra especialización. Y, poco a poco, con mucho esfuerzo y trabajo, lo vamos consiguiendo. Nuestra inquietud es lograr la excelencia y la satisfacción de los clientes, y conseguir que todos ellos en su entorno hablen de la profesionalidad y seriedad de Graíño Legal.

“Somos una boutique, no unos grandes almacenes, con lo que ello conlleva: trato directo de los socios con el cliente, prohibición absoluta del uso de formularios y modelos...”

“Hemos apostado por la especialización: somos expertos en derecho mercantil y concursal, y el procesal derivado”

Ya han iniciado su expansión a otras Comunidades Autónomas...

Así es. En la actualidad tenemos oficina en Madrid (calle Velázquez), y en Sevilla (enfrente de la Torre del Oro), donde hemos aprovechado la oportunidad de fusionarnos con un despacho local, dirigido por Fco. Javier Rodríguez-Varo, excelente abogado, y actual director de la oficina. Hemos ido abriendo oficinas en función de las necesidades de nuestros clientes y nuestra estructura actual nos permite trabajar por toda la geografía nacional.

¿Y a nivel internacional?

A nivel internacional acabamos de suscribir una alianza con el prestigioso despacho portugués Saraiva Lima e Associados, con oficinas en Lisboa y Oporto, con el propósito de aumentar la capacidad de respuesta de nuestros respectivos clientes. No es ninguna novedad el cada vez mayor inte-



rés de las empresas españolas en nuestro país vecino, Portugal.

¿En qué tipo de casos acumulan mayor bagaje?

Depende del ciclo económico en que nos encontremos. Cuando la economía fluye y el país no se encuentra en recesión, las grandes operaciones mercantiles son más frecuentes: fusiones, escisiones, ampliaciones de capital, inversiones... Sin embargo, en momentos de recesión económica, el trabajo se concentra en los concursos de acreedores, reestructuraciones, causas de disolución... En todo caso, puedo decir sin miedo a equivocarme que en derecho societario, así como en contractual y concursal, somos verdaderos especialistas.

Además, una actividad que nunca cesa son las Secretarías de Consejos de Administración, donde todo abogado mercantilista debería estar, ya que te permite tener una visión de la empresa que de ningún otro modo vas a conseguir, y es crucial para ofrecer un óptimo asesoramiento.

¿Cuál es el perfil de clientes de Graíño Legal?

Nuestros clientes son principalmente pymes y grandes empresas. Eso sí, empresas de todos los sectores: inmobiliario, vending, alimentación, retail, textil, nuevas tecnologías, minería, industria pesada..., así como de diferentes nacionalidades. También representamos a inversores y, en una línea independiente, a afectados por la compra de vivienda sobre plano que han perdido su dinero, materia en la que recaímos gracias a nuestra labor como especialistas en concursos de acreedores en la que, tras el éxito cosechado, hemos acabado abriendo un departamento propio.

Si de algo estamos orgullosos es de la fidelidad y lealtad del total de los clientes a los que hemos prestado servicios estos años, que nos demuestran cada día.

Se ha referido a los casos de afectados que han entregado dinero para la compra de vivienda sobre plano y no lo han recuperado, ¿nos puede explicar?

Hay mucha gente que aún no lo sabe pero, aquellas personas que adelantaron dinero para la compra de una vivienda no entregada, ya lo pueden recuperar. Graíño Legal lo está consiguiendo en todos los asuntos que defiende. Desde la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 21 de diciembre de 2015, se está obligando a los Bancos a devolver el dinero adelantado por clientes a promotoras o cooperativas para la compra de viviendas sobre plano. En España los afectados se cuentan por miles y esta es su última esperanza. Por lo tanto, cualquier persona que haya comprado su casa sobre plano y dé por perdido su dinero, tiene esta vía abierta para reclamar al Banco su devolución. Graíño Legal ya ha iniciado numerosos procedimientos judiciales contra los bancos, reclamando el dinero de sus clientes, con total éxito, recuperando todo lo entregado, más los intereses. Valga como ejemplo las dos últi-

“Hay mucha gente que aún no lo sabe pero, aquellas personas que adelantaron dinero para la compra de una vivienda no entregada, ya lo pueden recuperar”

mas sentencias obtenidas la última semana, en León y Sevilla, en la que hemos recuperado 125.000€ para un cliente y 33.000€ para otro.

¿Qué buscan las empresas en despachos como Graíño Legal?

Yo creo que las empresas acuden a Graíño Legal buscando aquello que los grandísimos despachos no pueden ofrecer, esto es, cercanía, exclusividad, ausencia de conflicto de intereses..., y aquello que los abogados individuales no suelen tener: especialización.

¿Qué tiene Graíño Legal que no tengan otros despachos de abogados?

Yo no sé lo que tienen o no tienen los demás. Lo que sí sé es que nosotros estamos a disposición de nuestros clientes las 24 horas del día los 365 días del año. Y no es una forma de hablar: si un cliente nos llama el día de Navidad a la hora de cenar, se le atiende. Y además, nosotros no solo nos ocupamos de sus asuntos, sino que nos preocupamos por ellos. Todo ello, sumado a nuestra especialización y dedicación, nos hace ser singulares. Despachos de abogados en España hay muchísimos, por lo que hay que buscar la manera de destacar. Somos una boutique, no unos grandes almacenes, con lo que ello conlleva: trato directo de los socios con el cliente, prohibición absoluta del uso de formularios y modelos...



Javier Pérez Picallo LPM Abogados

"El Project Management optimiza el alcance, coste y tiempo de ejecución de los proyectos"

LPM Abogados es un despacho constituido en 2012 por profesionales procedentes de la abogacía y del ámbito empresarial que cuentan con una sólida experiencia en el sector inmobiliario. Creado con el enfoque de Legal Project Management en su esencia, emplea la metodología y herramientas propias de la dirección integrada de proyectos como valor estratégico para el sector inmobiliario.

¿En qué tipo de casos centran su especialización, en el marco del Derecho Inmobiliario?

En los primeros años, durante la crisis del sector inmobiliario, hemos intervenido en casos de incumplimiento de contratos de construcción, con paralización de obras de edificación e impago a subcontratistas, limitando el riesgo de responsabilidad de los propietarios promotores frente a los intervinientes en el proceso de construcción, y permitiendo el cumplimiento de los contratos de compraventa de vivienda con los clientes finales. También se produjeron numerosos casos de defectos constructivos, consecuencia de una ejecución deficiente de las obras producto de las dificultades económicas y falta de recursos de los contratistas.

En el ámbito urbanístico, hemos representado los intereses de propietarios de suelo en procesos de gestión urbanística con desarrollos paralizados y casos de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas, con responsabilidad patrimonial de las administraciones y de las empresas urbanizadoras. En los últimos años, con la recuperación del sector inmobiliario, intervenimos en procesos de adquisición de suelo e inmuebles para nuevos desarrollos, prin-

"El equipo jurídico gestiona el trabajo de los mandatos de manera que se alcancen los requisitos y objetivos del cliente"

cialmente para uso residencial y hotelero, realizando los procedimientos de revisión due diligence jurídico inmobiliarios y urbanísticos, las posteriores contrataciones, garantías y financiación. También en la constitución de nuevas estructuras societarias de inversión inmobiliaria y acuerdos de colaboración empresarial tipo joint ventures.

La crisis dejó un buen número de proyectos urbanísticos paralizados. ¿Qué particularidades tienen estos casos?

Muchos de los proyectos de planificación y gestión urbanística que se iniciaron y aprobaron antes de 2007, quedaron paralizados durante su ejecución en los años posteriores de crisis más intensa, y algunos de ellos todavía no han finalizado. Además de las evidentes causas económicas, en muchas

ocasiones la concepción del proyecto desde la fase de planeamiento era inadecuada, resultando inviable económicamente. Las administraciones han realizado un esfuerzo mediante la concesión de prórrogas de obras de urbanización iniciadas, con la modificación del planeamiento y los programas de urbanización para adaptarlos a la situación actual.

También promociones en venta cuya construcción no se finaliza. ¿Qué opciones tienen los afectados?

Los adquirentes de viviendas disponen de la protección otorgada por la Ley 57/1968, de 27 de julio, vigente hasta el 1 de enero de 2016 y que ampara los derechos de los compradores que con anterioridad a esa fecha entregaron cantidades a cuenta de la futura vivienda que no ha sido entregada. Los afectados tienen la facultad de resolver el contrato con el promotor y exigir la devolución de los anticipos entregados a cuenta del precio, los cuales obligatoriamente deben estar garantizados mediante aval o seguro que el promotor debe suscribir. Incluso en casos de incumplimiento de esa obligación y desaparición del promotor, los compradores pueden reclamar a la entidad bancaria a través de la que el promotor recibió las cantidades a cuenta, por incumplimiento del deber de vigilancia impuesto por la ley, al no exigir al promotor la constitución de aval o seguro en garantía y el depósito de esas cantidades en una cuenta especial.

¿Qué complejidades presenta el régimen jurídico del Project Management?

La Dirección de Proyectos o Project Management (PM) se ha desarrollado,

entre otros, en los ámbitos de la construcción e ingeniería proveniente de los países anglosajones, al objeto de optimizar el alcance, coste y tiempo de ejecución de los proyectos. A pesar de que ha tenido una gran expansión en España, no cuenta con una regulación legal propia. Las funciones, intervención y responsabilidades del PM se establecen en el Contrato de Project Management, y muchas veces surge confusión entre esta figura y otros profesionales intervinientes en el proceso de edificación, como la dirección facultativa. El PM realiza una labor de dirección integral del proyecto, pudiendo intervenir como representante de la propiedad no sólo a efectos técnicos, sino también económicos y de decisión para aseguramiento de los intereses de la propiedad en la consecución de los objetivos de calidad, tiempo y coste del proyecto. Está sujeto a la responsabilidad contractual frente a su cliente, y frente a terceros sujeto a las normas de responsabilidad por vicios y defectos en la construcción establecidas en la Ley de Ordenación de la Edificación, resultando en ocasiones equiparado al contratista a efectos de responsabilidad.

¿A qué tipología de clientes prestan servicios?

Prestamos servicios jurídicos a propietarios de inmuebles, promotores inmobiliarios, sociedades de inversión inmobiliaria, constructoras, ingenierías y, en general, a todas las personas que intervienen en el sector o con intereses relacionados con bienes inmuebles.

En los últimos años también han aparecido nuevos actores, muy activos, como los fondos de inversión, SOCI-MIS, la SAREB, sociedades de gestión inmobiliaria o de deuda con garantía



inmobiliaria. También se ha producido un cambio significativo en el perfil del cliente final adquirente de vivienda, con mayor conocimiento de sus derechos y mucho más exigente con la calidad y condiciones de entrega.

¿Su enfoque es el de comprometerse con los objetivos del cliente?

LPM Abogados incorpora las técnicas de la Dirección Integrada de Proyectos (Project Management) a los encargos y mandatos de los clientes, aplicando el conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas, de forma que se cumplan los requerimientos del mandato. El equipo jurídico gestiona el trabajo de los mandatos, que comúnmente implica distintas demandas de alcance, tiempo, coste, riesgo y calidad, de manera que se alcancen los requisitos y objetivos del cliente. Esta metodología permite la concreción y control del servicio jurídico en términos de alcance, tiempo y coste del asunto (proyecto) del cliente, permitiendo el seguimiento y conocimiento de las actuaciones, las desviaciones y las modificaciones necesarias para cumplir con la planificación y objetivos.

LPM Abogados
Legal Project Management

www.lpm-abogados.com



Rafael Martín Bueno Abogado

"Quien ha sufrido una negligencia médica merece que se haga justicia"

Rafael Martín Bueno, abogado especializado en negligencias médicas, dirige el único despacho centrado exclusivamente en esta rama del Derecho Sanitario. Sus más de 20 años dedicado a defender a los pacientes y el hecho de que haya ganado las mayores indemnizaciones por errores médicos en España, le avalan.

¿En qué medida se presentan reclamaciones por negligencias médicas en España?

En España no tenemos cultura de denunciar negligencias médicas, es algo que aún nos cuesta. Aunque hay estudios que afirman que siguen aumentando el número de errores médicos, la cantidad de demandas no crece al mismo ritmo. Aun así, hemos apreciado un incremento. La gente, gracias a Internet, empieza a informarse más y a pelear por sus derechos. Esa es una de las razones por las que en nuestro despacho ofrecemos la consulta gratuita, para ver la viabilidad del caso.

¿Qué complejidades tienen este tipo de reclamaciones?

La principal complejidad radica en lo técnicas que son. Los jueces no están acostumbrados al lenguaje médico, además de que en los procedimientos sanitarios intervienen muchos profesionales y muchas variables. Por ello, hay que prestar atención a cada pequeño detalle para demostrar dónde estuvo el error médico y ser capaz de transmitírselo al juez. Es muy importante que esta clase de procesos los lleven abogados especialistas.

¿Qué debe tener en cuenta un paciente que supuestamente haya sido víctima de una negligencia médica?

Lo principal que tiene que saber es que para denunciar una negligencia médica tiene que haber un daño indemnizable. Por ejemplo, si hay un retraso en diagnosticar una apendicitis pero, finalmente, al paciente le operan y no tiene secuelas, no habría viabilidad a pesar del retraso diagnóstico inicial, porque la



"Para denunciar una negligencia médica tiene que haber un daño indemnizable y poder demostrar la relación de causa-efecto entre lo que ha provocado el daño y las secuelas producidas"

apendicitis se tendría que operar igualmente. Sólo se puede denunciar una negligencia médica si hay una secuela demostrable y valorable económicamente, entendiendo por secuela un perjuicio que se mantiene finalizado el tratamiento rehabilitador.

El otro punto que tienen que tener en cuenta es que hay que demostrar el nexo de causalidad. Es decir, una relación de causa-efecto entre lo que ha provocado el daño y las secuelas producidas. Si no somos capaces de demostrarlo, no vamos a lograr ganar el caso.

¿Qué hay que hacer y qué no?

Lo principal es aportar al abogado toda la información posible, tanto los datos médicos, como la historia clínica o la autopsia, como los que prueben los gastos que ha supuesto esa secuela, por ejemplo, el



coste de unas prótesis o de la adaptación de la vivienda familiar.

Si has sufrido un daño tras una asistencia sanitaria, más allá de lo razonable, lo que no puedes hacer es dejar de consultar por miedo. Estos procesos no van contra los médicos sino contra las aseguradoras. Inhabilitar a un médico en este país es casi imposible. Con la indemnización logramos que se reconozca la negligencia médica cometida.

Otro error común es, si se sospecha que un fallecimiento ha sido consecuencia de una deficiente asistencia sanitaria, no solicitar la autopsia. En estos casos, esa es la única prueba que tenemos para demostrar la negligencia.

¿Qué tipo de daños son indemnizables?

Actualmente los daños indemnizables son aquellos que entran den-

tro del Baremo de Accidentes de Tráfico, que es el que se utiliza para fijar el importe de las indemnizaciones. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el principio que rige la solicitud de la indemnización es el de reparación integral del daño causado. Este principio se aplica cuando el paciente acredita un gasto económico superior al marcado por el baremo como consecuencia de la negligencia. Lógicamente, estos daños también son indemnizables.

¿Usted personalmente dirige todos los pleitos de negligencias médicas de sus clientes?

Exactamente, creo que no hay otra manera de garantizar una atención personalizada para todos mis clientes. Los casos de negligencias médicas son complicados y requieren altos conocimientos en Medicina, por lo que la atención del

abogado debe ser plena. Considero que esta dedicación exclusiva otorga un plus de profesionalidad y garantiza unos mejores resultados. Eso sí, cuento con la ayuda de un equipo profesional de peritos médicos y de abogados.

Ha conseguido ganar para sus clientes las indemnizaciones, probablemente, más altas de España...

De hecho, hemos conseguido la mayor indemnización de España por negligencia médica: 3,3 millones de euros. Nuestro objetivo siempre es conseguir hacer justicia para nuestros clientes y esa justicia pasa por obtener la mayor indemnización posible. Esa es una de las razones por las que el despacho está centrado en la acción civil, ya que, además de obtener sentencias en un periodo más breve de tiempo, otorgan cuantías más elevadas.

"Hemos conseguido la mayor indemnización de España por negligencia médica"

¿En qué especialidades médicas se producen más casos? Las negligencias médicas en partos es uno de sus campos de trabajo...

Aunque hay errores en todas las especialidades, en alguna de ellas no es tan fácil probar que la secuela es consecuencia de la negligencia médica sino de la evolución de la patología que tenía el paciente. Por ejemplo, en los tumores.

Es cierto que mi mayor especialidad son los partos, sin olvidar los ictus, quizás por el gran volumen de casos que he llevado y la necesidad de estudiar los protocolos médicos, lo que me ha permitido tener unos conocimientos en la materia imprescindibles para detectar la negligencia con mayor seguridad y defender el caso durante juicio.

¿Cuál sería su mensaje a los pacientes?

Que si han sufrido una negligencia médica merecen que se haga justicia. Nosotros, como abogados especializados, lucharemos por defender sus derechos y lograr la mayor indemnización posible. Sé que eso no va a devolver vidas ni curar a mis clientes, pero sí que es una ayuda para que se reconozca el error y, además, ayudar con los gastos que conllevan las secuelas producidas por las negligencias médicas.



Carmen Cas Hernández Delegada de Protección de Datos. Directora General y del Departamento de Privacidad y Nuevas Tecnologías de Unive Abogados

"El Delegado de Protección de Datos, figura clave de la nueva LOPD"

Unive Abogados es una red de despachos de abogados que se extiende por todo el país y ofrece un servicio de calidad en todas las ramas del Derecho, basado en la metodología universitaria. Presta asesoramiento legal en materia de protección de datos tanto al ciudadano como a la pyme y Administraciones Públicas, y desempeña la función de Delegado de Protección de Datos, figura de reciente creación legal, clave en la materia.

¿Qué es la protección de datos personales?

La protección de datos personales es una facultad que tenemos todos los ciudadanos de elegir el destino de nuestro nombre, dirección, email, voz, imagen y demás datos personales. De hecho, nuestra Constitución fue una de las pioneras al hablar de la importancia de la privacidad de los datos, al establecer su protección como un Derecho Fundamental, garantizando a la persona el control sobre el uso y destino de los mismos.

¿Qué se considera como dato personal y de qué o quiénes hay que protegerlo?

El Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) entiende que son datos personales aquellos que provienen de una persona física y que pueden servir para identificarla o para que pueda ser identificable. Se incluyen

en este ámbito el nombre, la dirección, el teléfono, datos bancarios, genéticos, de salud, económicos, etc.

El flujo de este tipo de datos se multiplica exponencialmente por la rápida evolución tecnológica y la globalización, por lo que cada vez son más fáciles de procesar y utilizar de una manera indebida, como puede ser el análisis de perfiles para el envío masivo de publicidad.

¿Qué novedades trae consigo la nueva normativa e-privacy?

La aplicación efectiva del RGPD en mayo de 2018 trajo consigo importantes novedades que cambiaban la forma de actuar respecto a los datos personales, como es el caso de la creación de la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD), suponiendo un paso adelante en el control exhaustivo y responsable de los datos tratados por las organizacio-



nes. De hecho, la nueva LOPD establece la obligatoriedad de nombrar un DPD en determinadas organizaciones, cuyo incumplimiento puede conllevar importantes sanciones.

¿Qué funciones cumple este Delegado de Protección de Datos?

El DPD llevará a cabo las labores de asesoramiento en el tratamiento continuo de datos, estableciendo pautas de actuación y siendo el punto de contacto con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) e, incluso, con los usuarios.

Por ello, es muy importante que el DPD tenga un marcado perfil jurídico, habida cuenta de las numerosas normas, resoluciones, informes y dictámenes que

emanan con asiduidad de la AEPD, cuyo conocimiento e interpretación serán necesarios para un correcto tratamiento de los datos personales.

¿Quién está obligado a nombrar un DPD?

La nueva LOPD indica más de una quincena de sectores obligados a su nombramiento en función del tipo de datos que se manejan, destacando, entre otros, los colegios profesionales, los centros docentes, todo tipo de centros sanitarios, empresas de seguridad o las federaciones deportivas.

No obstante, en Unive Abogados creemos que toda organización, grande o pequeña, debe contar con un DPD, ya que la LOPD establece como atenuante en caso de que se vulnere la normativa el disponer de DPD aun cuando no sea obligatorio por el tipo de datos que se manejan. En este sentido, la AEPD también ha advertido que en caso de incumplimiento de la normativa se tendrá en cuenta de cara a posibles sanciones los medios dedicados por la organización de cara a evitar que tales incumplimientos puedan producirse.

¿Cuáles son mis obligaciones adicionales como empresa?

Son varias las tareas a realizar para cumplir con la nueva normativa de privacidad: realizar un registro de actividades de tratamiento (que sustituye al antiguo Documento de Seguridad), informar a los interesados del tratamiento que se les va a dar a sus datos personales y analizar los riesgos de dicho tratamiento, así como facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y portabilidad de los datos, y, en definitiva, procurar el cumplimiento efectivo

de dicho tratamiento, de lo que se derivan otras obligaciones adicionales, como la notificación a la AEPD de las brechas de seguridad que puedan ocurrir.

¿Qué riesgos corren aquellos que no cumplen con la nueva normativa?

Tanto el RGPD como la nueva LOPD son claras al mostrar las consecuencias de no obrar correctamente, no solo porque un incumplimiento pueda desembocar en posibles sanciones de la AEPD, sino porque también se prevé la posibilidad de compensar con importantes indemnizaciones a los usuarios.

¿Solo está obligado el sector privado a adecuarse a la normativa de privacidad?

La adaptación al RGPD y a la LOPD no afecta únicamente a la empresa privada, sino que las Administraciones Públicas también están dando pasos agigantados para la adaptación a su funcionamiento diario. De hecho, en Unive Abogados trabajamos con Ayuntamientos y Diputaciones, aplicando las medidas de seguridad del RGPD y del Esquema Nacional de Seguridad, que afecta tanto a las Administraciones Públicas como a las empresas privadas vinculadas a estas.

¿Qué consejo como experta en la materia nos podría dar?

La privacidad de los datos personales en las empresas es ya un elemento diferenciador de calidad a nivel competitivo. Por lo tanto, resulta recomendable concienciarse acerca de la importancia que tiene en su organización el adecuado tratamiento de los datos personales, que se establece como una especialidad más asimilable al área laboral, fiscal o financiera, no solo por el mero cumplimiento de la normativa, sino porque también es capaz de brindar importantes ventajas competitivas, funcionando como una destacada herramienta de marketing.



Consulta gratuita: 900 103 382
www.unive.es - info@unive.es

Israel Suárez Socio director de Ascellence Consulting

"Ascellence vende excelencia y un servicio basado en la confianza"



Israel Suárez (a la derecha de la imagen), junto al equipo directivo de Ascellence Consulting.

Israel Suárez (Pamplona, 1977) es economista por la Universidad de Deusto y auditor de cuentas. Tras desarrollar su carrera profesional en diferentes empresas multinacionales de consultoría, como Arthur Andersen y Ernst & Young, se incorpora a Ascellence Consulting en 2004 para dirigir el desarrollo de la firma. Con una apuesta decidida por la excelencia, en la actualidad Ascellence es un claro referente del sector en Navarra.

¿Cómo nace el proyecto de Ascellence Consulting?

A finales de los noventa, lo que había en Navarra era el típico despacho de asesor fiscal, el de asesor laboral y el de abogados; Ascellence Consulting opta entonces por unificar un equipo multidisciplinar para ofrecer un servicio completo e integral a las empresas en todos los ámbitos de su gestión diaria. Para nuestros clientes, no se trata sólo de tener todos los servicios unificados, sino que la gran ventaja para ellos reside en la perfecta coordinación y comunicación de los departamentos. Esto nos permite coordinar decisiones y realizar las estrategias de actuación desde un prisma global que maximicen el beneficio del cliente. Para ello, con carácter semanal, nos reunimos y debatimos los temas de mayor relevancia, analizando la situación desde los diferentes puntos de vista.

Una empresa con más de 30 años de experiencia, ¿cómo diría que ha sido su crecimiento?

Durante todo este tiempo hemos experimentado una evolución exponencial gracias al buen hacer y reconocimiento del mercado que, en este último año, además, se ha visto reforzado por la integración en nuestra estructura de otro despacho.

Esto les habrá llevado a ampliar su abanico de servicios.

Así es, de hecho, esto nos ha permitido la consolidación de nuestra cartera de clientes. Al principio sólo ofrecíamos contabilidad y asesoría fiscal y laboral, y ahora, además, ofrecemos consultoría estratégica, peritaje judicial y asesoramiento jurídico, que incluye la representación de nuestros clientes en procedimientos civiles, penales y contencioso administrativos. Por otro lado, contamos con

un departamento independiente del resto de áreas para la auditoría de cuentas.

¿Y qué puede decirnos respecto al peritaje judicial?

Este es un servicio que realizamos por designación judicial, así como a petición de otros despachos de abogados, que conocen nuestra trayectoria y confían en nosotros para el desarrollo de esta labor. El año pasado cerramos casi cien peritajes aportados en diferentes procesos judiciales.

Además de los ya mencionados, ¿podríamos destacar algún otro servicio adicional?

Sí, desde Ascellence Consulting realizamos también asesoramiento en los procesos de compra venta de empresas, ya sea como representación de la parte compradora, como de la vendedora. En el primer caso, hacemos una Due Dili-

gence para la revisión del cumplimiento contable, fiscal, laboral y jurídico, que nos permite detectar las posibles contingencias y establecer el valor objetivo de la empresa. Por la otra parte, realizamos la revisión de las posibles contingencias, asegurando una transacción justa para ambas partes.

Esta oferta de servicios, se entiende, da paso a un perfil de cliente muy variado, ¿no es así?

Desde luego, podemos afirmarlo. Nos adaptamos siempre a las singularidades de cada uno de nuestros clientes. Contamos principalmente con empresas con un rango de facturación de entre uno y 60 millones de euros anuales. Nuestro ámbito profesional se ciñe principalmente a la Comunidad Foral de Navarra y a sus provincias limítrofes, aunque contamos también con clientes en el resto de España, como Madrid y Castilla y León.

¿Cómo se diferencian de sus competidores?

Podemos hablar de tres factores principales de diferenciación. Primero, el equipo humano de Ascellence. Todos ellos son grandes profesionales, que cuentan, además, con un alto grado de conoci-

miento e implicación. En segundo lugar, nuestra metodología de trabajo, que garantiza la agilidad total en los procesos, así como el control exhaustivo de cada una de las fases del proyecto. Y, en tercer lugar, y también muy importante, la cercanía y el trabajo conjunto con el cliente, que más que como simples asesores nos sienten como un partner indispensable dentro de sus empresas.

Hablamos en todo momento de un sector en continuo cambio. ¿De qué manera diría que los afrontan?

Estamos obligados a una formación continua. Los cambios legislativos que afectan al mundo empresarial y al asesoramiento que ofrecemos nos llevan a que cada persona del equipo tenga diseñado un plan personal de formación, que le permite su adaptación a las nuevas normativas. Siempre estamos al día y además tratamos de que también lo estén nuestros clientes. De hecho, estos cambios legislativos son notificados en todos los casos a través de nuestros diferentes canales de comunicación con ellos.

"Para nuestros clientes, no se trata sólo de tener todos los servicios unificados, sino que la gran ventaja para ellos reside en la perfecta coordinación y comunicación de los departamentos"

Ascellence Consulting es una empresa navarra. Esto, a nivel social, ¿en qué se traduce?

Estamos muy implicados en el tejido industrial de Navarra por nuestra profesión, pero también a nivel de responsabilidad social, intentando siempre estar cerca de proyectos que requieran de nuestro conocimiento o de nuestra ayuda. Hablamos de acciones solidarias a las que de manera regular apoyamos y con las que colaboramos, como la de la Fundación Atena, dedicada al desarrollo integral de las personas con discapacidad intelectual, a través del arte, para mejorar su calidad de vida y acompañarles en su proyecto vital.



ascellence
consulting

ascellence.consulting

Fernando Arbex Valenzuela Director de Arbex Consultores SA

"Un código de buenas prácticas de la Administración Tributaria mejoraría su relación con los contribuyentes"

Desde sus inicios en 1961, Arbex Consultores ha tenido el objetivo de acompañar a los clientes en el correcto desempeño de sus obligaciones tributarias para proporcionarles seguridad y soluciones adecuadas que optimicen la carga tributaria que deben soportar. Hablamos con Fernando Arbex Valenzuela, director y administrador único.

Después de medio siglo de vida, el nombre de Arbex ya va precedido de un gran prestigio...

Aunque la extraordinaria atomización del sector que existe en una ciudad como Madrid dificulta enormemente la creación de una marca propia, no cabe duda de que nuestra larga experiencia, así como nuestro buen hacer en las relaciones con la Administración Tributaria, han servido para forjar un nombre que resulta ampliamente conocido en el sector y que ponemos gran empeño en conservar y acrecentar.

Esta experiencia también debe ser un punto a favor en su campo

Si de algo sirve la experiencia en todos los ámbitos de la vida, es para ser consciente de que la verdad absoluta no existe. La normativa tributaria está sometida a continuos, numerosos y no siempre justificados cambios, y soluciones que son válidas hoy, mañana pueden demostrarse ineficientes y no siempre la marcha atrás es económicamente viable. La experiencia aporta un componente de prudencia y sensatez, que resulta imprescindible para trasladar al cliente una opinión profesional adecuada, dentro de un entorno cambiante.

¿Su objetivo es hacer la vida más fácil a las empresas y a los empresarios?

Nuestro objetivo es liberar, a cualquiera que desee contar con nuestro asesoramiento, de la preocupación e incertidumbre que supone mantenerse al día de la tributación. Y, como conse-

cuencia de ello, contribuir a que cualquier persona, y particularmente las empresas y empresarios, concentren sus esfuerzos y conocimientos en el desarrollo de su negocio y de su patrimonio personal.

¿La fiscalidad roba demasiado tiempo a las empresas?

La fiscalidad es muy compleja. Quien sostenga que la disminución del número de tramos en la tarifa del IRPF simplifica la tributación de las personas físicas debería ser calificado como ignorante. Y el que se lo crea es de una candidez injustificada.

Mantenerse al día de todos los ámbitos de la fiscalidad, en sus cambios normativos y en las interpretaciones mantenidas por la Administración y los Tribunales es una tarea ímproba, únicamente al alcance de los que nos dedicamos en cuerpo y alma a esta materia.

En cuanto al tiempo que "roba" a las empresas, yo preferiría hablar de los recursos que consume de las empresas. No son pocas las empresas que se ven obligadas a destinar personal, exclusivamente, a responder los múltiples requerimientos que reciben de Hacienda en relación a sus clientes y proveedores.

Pero en teoría, las normas están claras...

Ninguna norma legal es clara al 100%. Aunque solo sea porque la realidad económica es infinitamente más variada que la que se contempla a la hora de redactar una norma legal o reglamentaria. Ejemplo paradigmático de lo que digo es la norma relativa a la "Declaración de Bienes y Derechos en el Extranjero", el famosísimo Modelo 720. Nunca en mi vida profesional he debido afrontar el cumplimiento de una norma más precipitada, más incompleta en la inclusión de diferentes realidades econó-

micas, más compleja en su interpretación y más absurda en su contenido. Poca información fiable puede extraerse de ella. Resulta muy difícil explicar a los clientes el contenido de su declaración. Y no hablemos del régimen sancionador, cuestionado por la Comisión Europea, la cual ha dictaminado que "el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben..." en cuanto a diversos artículos del Tratado Fundacional de la Unión Europea. Por cierto, que, casi dos años después, no se ha producido modificación alguna, ni en la normativa del modelo 720, ni en su régimen sancionador.

Otro de los problemas que dificultan las relaciones entre Hacienda y los contribuyentes es el de "la prueba". Resulta bastante controvertida la actitud de los órganos de la Agencia Tributaria de trasladar al contribuyente la "carga de la prueba" de todo aquello que pueda "beneficiarse" (desde un gasto necesario a una exención tributaria). Pero lo que resulta poco razonable es que se pretenda la aportación de pruebas "absolutas" que, conforme a su estricto criterio, demuestren la correlación de un gasto con los ingresos obtenidos o el derecho a una exención tributaria. En la vida real las pruebas irrefutables se dan en muy pocas ocasiones, por lo que deberían ser admitidas aquellas que, al menos de manera indiciaria, permi-

tieran concluir razonablemente la veracidad de lo que se pretende defender.

En una época, como la actual, en la que se promueven un sinnúmero de normas encaminadas a asegurar el mejor funcionamiento de las empresas, no parece de recibo que la propia Administración no se autoimponga unas normas de comportamiento que proporcionen equilibrio a las relaciones de Hacienda con los contribuyentes, es decir, que no exista un "Código de Buenas Prácticas de la Administración Tributaria".

¿Qué servicios ofrecen?

Además de atender la problemática tributaria habitual de las personas físicas y entidades jurídicas mediante un servicio de asesoramiento fiscal permanente, atendemos cualquier problema jurídico-tributario que pueda plantearse, tanto a clientes habituales, como a aquellos que únicamente desean nuestra intervención en alguna cuestión concreta. La estrategia de nuestro despacho se ha diseñado sin limitar o segmentar a los clientes con parámetros relativos a su patrimonio o ingresos, su actividad o el tamaño de su empresa. Si bien es cierto que la mayoría de nuestros clientes personas físicas son directivos, profesionales y empresarios con una cierta capacidad de ahorro. Y entre las empresas, el núcleo fundamental lo constituyen las pymes.

"La realidad económica es infinitamente más variada que la que se contempla a la hora de redactar una norma legal o reglamentaria"

Nuestro servicio se ajusta a las necesidades de cada cliente. Sabemos cómo hacemos las cosas y el trato que les brindamos, y puedo decir con orgullo que no recuerdo ningún caso de un cliente que haya causado baja en nuestro servicio de asesoramiento permanente por causa de una discrepancia en la calidad del servicio o del trato recibido.

Además, conscientes de la importancia de la inmediatez de la información, hemos desarrollado una app gratuita (arbex consultores) en la que incluimos un servicio de notificaciones que le mantendrá permanentemente informado de asuntos de actualidad, así como de nuestra opinión sobre noticias tributarias publicadas en los medios.



Arbex Consultores S.A.
GABINETE JURÍDICO-TRIBUTARIO

www.arbexconsultores.es



"Nuestro objetivo es liberar a los clientes de la preocupación e incertidumbre que supone mantenerse al día de la tributación"

Cristina Pascual Socia de Etium Advocats

"Aproximamos la figura del abogado al cliente"

Etium Advocats es un bufete fundado y dirigido por tres abogadas con extensa experiencia en diferentes áreas del Derecho: Noelia Navas, Susana Rodríguez y Cristina Pascual. Un despacho multidisciplinar en el que lo importante y lo que prima es el servicio al cliente.

Preferentes, cláusulas suelo... En los últimos años, la actualidad ha estado llena de casos en los que las entidades bancarias entran en conflicto con sus clientes ¿Dirían que el derecho bancario ha venido cobrando cada vez más peso?

Desde que entramos en crisis, en el año 2008, los ciudadanos vieron que perdían su puesto de trabajo como consecuencia del cierre de empresas, que los salarios en el hogar familiar se iban reduciendo a la mínima expresión y que las entidades bancarias continuaban cobrando mensualmente sus créditos hipotecarios. Es entonces cuando el derecho bancario entra en funcionamiento de una forma creciente. Los abogados fuimos abriendo camino contra la lucha de las entidades bancarias que, hasta el momento, se veían invencibles.

En un principio fue la lucha contra las cláusulas abusivas que se incluían en los créditos hipotecarios y que provocaban que se les cobrara a los clientes un importe mayor de la cuota que deberían pagar. En este punto, todavía queda mucho que rectificar por los abusos realizados por las entidades bancarias. En segundo lugar, debido a la crisis bancaria con la desaparición o fusión de las entidades, salió a la luz la gran estafa de las participaciones preferentes y la deuda subordinada. Y muchos de estos afectados no han podido recuperar el 100% del importe invertido.

De allí que cada vez más clientes del despacho cuando deben realizar una operación con una entidad bancaria, bien sea una persona física o bien una persona jurídica, nos pregunten si deben o no firmar. El consumidor ha aprendido que la entidad bancaria les ha engañado y ahora no quiere que le pase de nuevo.

España ha vivido muy pendiente de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea...

Sí y, gracias a estas decisiones, muchas personas no se han encontrado de la noche a la mañana teniendo que recoger sus pertenencias para desalojar su casa. El TJUE ha ayudado a implantar los

derechos de los consumidores en nuestra sociedad.

Antes de las sentencias del TJUE, las entidades bancarias tenían un peso muy importante dentro de un juzgado: difícilmente se veía una sentencia condenando a una entidad bancaria para devolver un importe de una comisión o sencillamente archivando un procedimiento de ejecución hipotecaria. Actualmente, sí se están dando estos resultados.

"El consumidor ha aprendido que la entidad bancaria les ha engañado y ahora no quiere que le pase de nuevo. El asesoramiento preventivo es necesario"

La última gran tormenta ha sido a cuenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados ¿Cómo se está actuando al respecto?

En noviembre de 2018 el Tribunal Supremo dio una visión muy negativa de la justicia española. No es posible que se dicte y se publique una sentencia y, al cabo de cinco días, se rectifique.

El Tribunal Supremo es el órgano máximo y es el que, con sus sentencias, nos ayuda a confeccionar el derecho que se aplica en los juzgados de primera instancia, en los juzgados de a pie, los que los ciudadanos ven cuando tienen un problema. De ahí que, actuar como actuaron, fue nefasto.

Actualmente, el Real Decreto-Ley 17/2018 dice que este impuesto debe ser abonado por la entidad bancaria.

¿Quién puede reclamar por ello?

En cuanto a este impuesto, y en hipotecas firmadas antes de 9 de noviembre de 2018, existen multitud de resoluciones en los Juzgados de Primera Instancia, algunas sentencias condenan a que se abone por parte de la entidad bancaria y otras las eximen. A mis clientes yo les explico la situación y que se incluirá en la reclamación este impuesto porque la doctrina y la ju-

risprudencia es variada, no hay unanimidad. Finalmente, quién resolverá esta cuestión de nuevo será el TJUE.

¿Cómo han trabajado todos estos grandes temas desde su bufete en favor de los intereses de sus clientes?

Desde el despacho llevamos varios años trabajando en estos asuntos. Cuando el cliente nos plantea reclamar los gastos de su hipoteca y las cláusulas abusivas que pueda contener, se le explica en la situación que nos encontramos judicialmente. Nuestra filosofía es la de aproximar la figura del abogado al cliente.

El criterio es reclamar todos los gastos, incluyendo el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados. Estamos seguros de que en breve habrá una cuestión prejudicial ante el TJUE sobre este tema y, finalmente, nos basaremos en el derecho comunitario al igual que el tema de las cláusulas suelo.

¿Qué resultados vienen obteniendo?

Es triste la respuesta que voy a dar, pero con la última reforma del Consejo General del Poder Judicial en la que determinó que fuera un juzgado por provincia quien revisara las cláusulas abusivas y la reclamación de los gastos hipotecarios, se han colapsado los juzgados de tal forma que tardan más de un año en admitir a trámite la demanda. En nuestro caso, que lo tramita el Juzgado de Primera Instancia nº 50bis de Barcelona, no está señalando de momento fecha de juicio. Hasta que se dictó esta reforma, el resultado era muy positivo y las sentencias que se nos iban resolviendo eran todas favorables.

¿Cómo debe actuar quien crea que su entidad bancaria le está causando o le ha causado algún perjuicio?

Lo primero de todo es solicitar a la entidad bancaria un extracto bancario de las cuotas que se han pagado hasta la fecha. En segundo lugar, tener copia de la escritura del crédito hipotecario junto con las facturas de los gastos hipotecarios pagados. En tercer lugar, acudir a un abogado para que les indi-



"Cada vez más, los clientes pierden el miedo a reclamar"

que realmente si se les está aplicando alguna cláusula suelo.

¿Notan cierto desaliento entre los clientes a la hora de reclamar?

No, cada vez más los clientes pierden el miedo a reclamar. El desaliento viene cuando explicas el colapso judicial existente: no pueden entender que para cada provincia de España solo exista un juzgado que resuelva estos temas.

¿Qué precauciones debe tomar el cliente antes de firmar un contrato con su entidad bancaria?

Tal como hemos comentado antes, cada vez más notamos en el despacho más consultas de clien-

tes que van a realizar una operación bancaria y piden el asesoramiento. Ya no se fían del trabajador de la entidad bancaria.

¿El asesoramiento preventivo es cada vez más necesario?

Creo que el asesoramiento preventivo es necesario, no solo a la hora de realizar una operación bancaria sino también para firmar cualquier contrato, evitando así que, posteriormente, las consecuencias derivadas de ese contrato sean perjudiciales para nuestro cliente.

ETIUM.
ADVOCATS

www.etiumadvocats.cat